NOTA DNCP/DNC N° 13795 /2017 **Asunción, 13 de junio de 2017**

REF.: "ADQUISICION Y COLOCACION DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS, CORTINAS Y TAPETES - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316613 FECHA 08/06/17 – ID N° 327618.

Señor
Oscar Sanabria, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- En la Sección III - Punto 2 - Plan de entrega, indican que "*Los bienes serán proveídos e instalados dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión de la nota de pedido*". Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la nota de pedido por parte del proveedor. Esto, de manera a evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Grecelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Carlos Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Maria Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.